Resolución Directoral Regional

N°203-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 01 de octubre del 2026

VISTOS: El Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02235-2026-GTAD-DIREPRO y el Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02236-2026-GTAD-DIREPRO, ambos de fecha 31 de julio de 2026, presentados por el señor **MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE**; y el Informe N° 020-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, de la Dirección de Pesca y Acuicultura, y;

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977 (en adelante, la Ley), disponen, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. El artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos otorgados a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y en las condiciones que determina el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE (en lo sucesivo, el Reglamento de la Ley General de Pesca); correspondiendo al sector verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que estos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

3. Con Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en el marco del análisis de calidad regulatoria, modificándose, entre otros, el artículo 34 del Reglamento, prescribiendo, respecto al cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, lo siguiente:

> "*(...)*
>
> ***34.1.*** *La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente.*

34.2. *El adquiriente solicita, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cambio de titularidad del permiso de pesca ante la autoridad competente, adjuntando copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, y copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente. La solicitud tiene carácter de declaración jurada.*

34.3. *Excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

34.5. *No procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. (...)"*

4. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, considere necesarias;

5. Mediante Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02235-2026-GTAD-DIREPRO del 31 de julio de 2026, el señor **MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE**, identificado con **DNI N° 32952310**, solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"SUNNY"**, con matrícula **CE-60514-BM,** 3.50 de arqueo bruto, 7.00 m de eslora, 2.60 m de manga y 1.00 m de puntal;

6. Mediante Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02236-2026-GTAD-DIREPRO del 31 de julio de 2026, el señor **MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE** solicitó la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación, consignando como resolución que otorgó el permiso de pesca la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 098-2019-GRA-GRDE/DIREPRO** de fecha 15 de mayo del 2019, como nombre anterior "PAUL I" y como nombre actual "SUNNY", manteniéndose la matrícula CE-60514-BM;

7. Mediante Memorándum N° 069-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA del 19 de agosto de 2026, se solicitó la verificación de obligaciones pendientes por sanciones de multa atribuibles a cualquiera de los anteriores titulares del permiso de pesca de la embarcación pesquera "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

8. Mediante Oficio N° 1099-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 19 de agosto de 2026, se solicitó al Gerente Regional de Desarrollo Económico informar si la embarcación pesquera "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM, y/o sus anteriores titulares registran procedimientos administrativos sancionadores en trámite en vía de apelación;

9. Mediante Oficio N° 1100-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 19 de agosto de 2026, se solicitó al Procurador Público Regional información sobre procesos judiciales vinculados a sanciones administrativas respecto de la embarcación pesquera "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM, y/o sus anteriores titulares;

10. Con Memorándum N° 01562-2026-GRA/GRDE del 15 de septiembre de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación (segunda instancia) relacionados con la embarcación pesquera "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM, ni con sus titulares;

11. Mediante Oficio N° 00479-2026-GRA/PPR del 28 de septiembre de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que, revisados sus archivos físicos y digitales y la información remitida por la Corte Superior de Justicia del Santa, las embarcaciones comprendidas en el requerimiento, entre ellas la E/P "SUNNY", no cuentan con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

12. De la documentación que integra el Proveído N° 02235-2026-GTAD-DIREPRO, se advierte el Contrato de Compra y Venta de Embarcación Pesquera de fecha 14 de diciembre de 2022, celebrado entre PAUL CONTRERAS PÉREZ, identificado con DNI N° 32862012, en calidad de vendedor, y MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE, identificado con DNI N° 32952310, en calidad de comprador, respecto de la embarcación pesquera con matrícula CE-60514-BM;

13. Asimismo, obra el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00200078-006-001, correspondiente a la embarcación pesquera "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM, que consigna como propietario a MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE y las siguientes características principales: 3.50 de arqueo bruto, 7.00 m de eslora, 2.60 m de manga y 1.00 m de puntal;

14. Respecto a los antecedentes del permiso de pesca, en el Formulario AEPP-003 se consigna como resolución que otorgó el permiso de pesca la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 098-2019-GRA-GRDE/DIREPRO** de fecha 15 de mayo del 2019, identificándose como nombre anterior de la embarcación "PAUL I" y como nombre actual "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM;

15. En lo que respecta a la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, el TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash contempla el procedimiento estandarizado denominado *"Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"*, Código PE57561BF65, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciendo los siguientes requisitos: ***1)*** *solicitud con carácter de Declaración Jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, actualmente*

aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; ***2)*** *copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima; y* ***3)*** *copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indicación en su solicitud del número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.* Adicionalmente, a efectos de dar respuesta a la solicitud de cambio de titularidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Con relación al requisito 1), respecto a la *solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, según Formulario AEPP-005, con carácter de Declaración Jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444*:

- Se advierte que el administrado MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE, identificado con DNI N° 32952310, presentó el Formulario AEPP-005, con Proveído N° 02235-2026-GTAD-DIREPRO, solicitando el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM;

- Asimismo, la citada solicitud ha sido presentada con carácter de declaración jurada, por lo que corresponde considerar la información consignada bajo el principio de presunción de veracidad, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pudiera corresponder;

B) En cuanto al requisito 2) referido a la *copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima*:

- Obra en el expediente copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00200078-006-001, emitido por la Autoridad Marítima Nacional, correspondiente a la embarcación pesquera artesanal "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM, en el cual se consignan las siguientes características: 0.00 m³ de capacidad de bodega, 3.50 de arqueo bruto, 0 de arqueo neto, 7.00 m de eslora, 2.60 m de manga y 1.00 m de puntal. Asimismo, el citado certificado consigna al señor MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE como propietario;

- Las características técnicas consignadas en el Certificado de Matrícula N° DI-00200078-006-001 corresponden a la embarcación pesquera artesanal "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM, materia del permiso de pesca cuyo cambio de titularidad y modificación se solicita;



- En relación a la vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2024-DE[1], que modifica el artículo 603 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que la vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales tiene vigencia indeterminada (...).

- Asimismo, el Certificado de Matrícula N° DI-00200078-006-001 fue expedido por la Autoridad Marítima Nacional el 15 de agosto de 2025, consignando como motivo de emisión: cambio de motor, color y nombre;

C) Respecto al requisito 3), sobre la *copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

- De la documentación obrante en el expediente, se advierte el Contrato de Compra y Venta de Embarcación Pesquera de fecha 14 de diciembre de 2022, celebrado entre PAUL CONTRERAS PEREZ, en calidad de vendedor, y MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE, en calidad de comprador, respecto de la embarcación pesquera con matrícula CE-60514-BM; asimismo, el Certificado de Matrícula N° DI-00200078-006-001 consigna como propietario a MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE;

- En ese sentido, la documentación antes señalada acredita el derecho de propiedad del administrado respecto de la embarcación pesquera artesanal materia del presente procedimiento, verificándose el cumplimiento del requisito referido a acreditar la propiedad o posesión de la embarcación pesquera;

16. En cuanto al pago por derecho de tramitación del procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca, de la revisión del expediente se advierte el Recibo N° 000015991, de fecha 31 de julio de 2026, por el monto de S/ 358.20, correspondiente al derecho de tramitación por cambio de titular del permiso de pesca artesanal; por lo que se tiene por cumplido el pago correspondiente;

17. Asimismo, de conformidad con la nota 2 del procedimiento de cambio de titular y con el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, no procede el cambio de titularidad en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o

---

[1] ***Decreto Supremo N° 001-2024-DE***; Artículo 2. Decreto Supremo que modifica el artículo 603 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE.
(...)

Artículo 603.- Vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales
El registro de matrícula de naves y artefactos navales tiene vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En los casos de pérdida de vigencia de los Certificados estatutarios, el capitán de puerto debe requerir al propietario o armador la presentación física de la nave o artefacto naval para su inspección y control, en caso de incumplimiento, procede de acuerdo a lo dispuesto en la tabla de infracciones y sanciones.

sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares del permiso. Al respecto, en el Formulario AEPP-005 el administrado declara que no existen obligaciones exigibles por concepto de sanciones de multa o suspensión incumplidas; mediante Memorándum N° 01562-2026-GRA/GRDE se comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación relacionados con la embarcación ni con sus titulares; y mediante Oficio N° 00479-2026-GRA/PPR se informó que la E/P "SUNNY" no cuenta con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

18. En cuanto a la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre, mediante Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02236-2026-GTAD-DIREPRO el administrado consignó como nombre anterior "PAUL I" y como nombre actual "SUNNY", manteniéndose la matrícula CE-60514-BM. Asimismo, adjuntó el Certificado de Matrícula N° DI-00200078-006-001, que consigna el nombre "SUNNY", y el Recibo N° 000015992, de fecha 31 de julio de 2026, por el monto de S/ 120.70, correspondiente al derecho de tramitación por modificación del permiso de pesca por nombre o matrícula;

19. Por lo expuesto, de acuerdo a la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente administrativo y conforme a lo señalado en el Informe N° 020-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, se determina que el señor MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE cuenta con documentación que sustenta la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "SUNNY", con matrícula CE-60514-BM, así como la modificación del permiso por cambio de nombre de "PAUL I" a "SUNNY", manteniéndose la matrícula CE-60514-BM y los demás términos y condiciones consignados en la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 098-2019-GRA-GRDE/DIREPRO** de fecha 15 de mayo del 2019.

20. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias; la Ordenanza Regional N° 012-2025-GRA/CR, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Áncash y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a favor del señor **MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE**, identificado con DNI N° 32952310, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "PAUL I", con matrícula CE-60514-BM, cuyas características principales consignadas en el Certificado de Matrícula N° DI-00200078-006-001 son:

Características de la embarcación pesquera artesanal **SUNNY** de matrícula **CE-60514-BM**, señalados en el Certificado de Matricula DI-00200078-006-001.

Arqueo bruto	:	3.50
Eslora	:	7.00 m
Manga	:	2.60 m
Puntal	:	1.00 m
Recursos a extraer	:	

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

		Extracción de recursos hidrobiologicos en el ambito maritimo, con destino al consume humano directo, a excepción de los recursos de sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila.
Artes y aparejos de pesca	:	Los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de "PAUL I" a "SUNNY", manteniéndose la matrícula CE-60514-BM y los demás términos y condiciones del permiso de pesca consignado en la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 098-2019-GRA-GRDE/DIREPRO** de fecha 15 de mayo del 2019

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional al Ministerio de la Producción, para que disponga la actualización de los datos de titularidad y nombre del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal de matrícula CE-60514-BM, conforme a lo resuelto en la presente Resolución Directoral Regional y al Certificado de Matrícula N° DI-00200078-006-001.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al señor MARCOS SERGIO ROSALES CASTOPE.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa - DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ancash
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2026 09:52:07-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG N° ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de ..... (....) folios es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
01 OCT. 2026
Aurora Diana Chirinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO